



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000511 de 2024



28-06-2024

Radicado ORFEO: 20241140005115

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2121 de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, de que trata la Ley 143 de 1994, es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 489 de 1998, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la Ley que las crea y, en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el régimen especial en materia de contratación atribuido a la UPME por la Ley 143 de 1994, y ratificado por el Decreto 2121 de 2023, le impone el deber de aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las leyes que regulan la materia.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la UPME adoptó su Manual de Contratación mediante Resolución No. 000513 del 12 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución No. 000123 del 4 de marzo de 2024, se realizaron ajustes al Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución UPME No. 000513 de 2023, en cuanto a la competencia para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, establecida en el artículo 18, así como, la

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”

conformación del “Comité de contratación” establecido en el artículo 28, entre otros aspectos.

Que la “*Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación*” emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, establece la en el literal “(...) E. *Obligación de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales obligación.*” “(...) *las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso. (...)*”

Que, adicionalmente, en el desarrollo de los procesos de contratación, se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes al Manual de contratación, en lo concernientes a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la publicidad de las aceptaciones de oferta, estudio o análisis del sector, y la organización de las etapas de los procesos de selección en las modalidades de Pública e Invitación, entre otros asuntos.

Que es una obligación legal de mantener vigentes las políticas en materia de contratación y en pro de una mejora continua, exigen la actualización del Manual de Contratación de la UPME.

Que la actualización del Manual de contratación, fue aprobada en la sesión No. 032 del Comité de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Adopción. Adoptar el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, cuyo texto se encuentra en el ANEXO a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

Artículo Segundo: Sistema Integrado de Gestión. Incluir el Anexo de la presente resolución, que constituye el Manual de Contratación, en el Sistema Integrado de Gestión, así como las actualizaciones a los procedimientos y formatos allí establecidos, los cuales estarán a cargo del (a) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual de la Secretaría General.

Artículo Tercero. - Periodo Transición. Los procesos competitivos de contratación que se hayan iniciado, con publicación de proyecto de términos de referencia para públicas, o de términos de referencia definitivos para invitaciones, en vigencia de la Resolución No.513 de 2023 y demás que la modifiquen, continuarán rigiéndose por dicha norma, en lo que respecta al proceso de selección.

Parágrafo. La implementación del estudio de sector, establecido en el artículo 38 del Manual de contratación, que forma parte integral de la presente resolución, será de obligatoria aplicación en los procesos de contratación, a partir de la fecha de formalización y publicación de los nuevos procedimientos y formatos en el Sistema

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”

Integrado de Gestión y respecto de los trámites precontractuales que en dicho momento no cuenten con radicación de Estudios Previos en el sistema de gestión documental Argo, ante el GIT de Gestión Contractual.

Artículo Cuarto. - Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad y en el Diario Oficial.

Artículo Quinto. - Derogatoria y Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y, deroga expresamente las Resoluciones 513 de 2023 y 123 de 2024, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 28-06-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ
Revisó: Carlos Adrián Correa Flórez, LAURA PATRICIA HINCAPIE VILLAMIZAR, MARIA PAULA TORRES MARULANDA, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez